# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV NUM. 4057 | Buenos Aires, Miércoles 22 de Mayo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA



### EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.


## SUMARIO



## CRÓNICA ADMINISTRATIVA



## MINISTERIO DEL INTERIOR

### I

**Suspendiendo en el ejercicio de sus funciones á un subcomisario de policía del Río Negro.**

Buenos Aires, mayo 16 de 1907.

Visto este expediente y lo aconsejado por la Gobernación del Río Negro,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de seis meses y sin goce de sueldo, al subcomisario de policía de la Gobernación del Río Negro, don Horacio Elías Fragueiro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### I

**Reformando un fallo**

Buenos Aires, mayo 17 de 1907

Vista la apelación interpuesta por el empleado señor C. Lavao Garmendia, del fallo del administrador de la aduana de la capital, que sobresée en el parte por él pasado contra el pasajero del vapor «Florida» señor José Bissone; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que de lo actuado resulta que se trata de un pasajero que iba de tránsito para Chile, habiéndose visto en la necesidad de desembarcar en el puerto de la capital, por circunstancias ajenas á su voluntad;

2º Que sin embargo, una vez que debió desembarcar en dicho puerto, estaba en la obligación de manifestar las cosas sujetas á derechos de aduana, que trajera entre sus equipajes;

3º Que así lo reconoció el mismo viajero, presentando á revisación un baúl y un colchón, y haciendo declarar una bicicleta en el manifiesto general del buque (folio 19);

4º Que dicho pasajero confiesa (folio 10) que «iba á retirarse» con la valija no revisada, «cuando fué detenido»;

5º Que el testimonio del oficial del vapor, que le acompañaba, no es admisible en virtud de lo dispuesto en el art. 1058, última parte de las ordenanzas de aduanas;

6º Que eso, no obstante, debe tomarse en cuenta, como circunstancia atenuante (art. 1056 de las ordenanzas de aduanas) la expresada en el primer considerando,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, imponiendo la pena de 2 por ciento al dueño de la mercadería, y confirmando dicho fallo en cuanto al reembarco inmediato.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

### II

**Renovación de letra en caución**

Buenos Aires, mayo 17 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Bernardo Graciarena, pidiendo se le entregue la letra que en caución de los derechos correspondientes, á una partida de rieles, extendió ante la aduana de Bahía Blanca, á mérito de que se trata de materiales para una obra pública, autorizada por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, según copia de la escritura respectiva, que acompaña; oída la aduana local y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que la obra de que se trata ha sido autorizada por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, por decreto de fecha reciente;

2º Que esta circunstancia, si bien puede ser causa para autorizar la renovación de la letra pendiente, en nada modifica la situación creada por el art. 21 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor, en cuanto se refiere á la comprobación del destino en obras de vialidad para gozar de las franquicias que á los mismos materiales acuerda el art. 9 de la citada ley,

SE RESUELVE:

Acuérdase la renovacion de la letra pendiente por el término de 180 días.

Para los efectos correspondientes, pase á la aduana de Bahía Blanca.

LOBOS.

### III

**Dejando sin efecto un reparo**

Buenos Aires, mayo 17 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Castillo Michalowicz & Cía. pidiendo anulación del reparo que les ha formulado la oficina de revisación, en el manifiesto nº 29213 por diferencia en el derecho de una partida de sobres, papel y tarjetas y otra de sobres y tarjetas; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el reparo fué formulado aplicando el derecho de 40 %, no solamente á los sobres sino también al papel y tarjetas que venían en las mismas cajas, en razón de no estar determinado en el manifiesto, el peso de cada artículo por separado;

2º Que como se trata de efectos que no están sujetos al mismo derecho, pues á los sobres en blanco corresponde el de 40 % y al papel y tarjetas el de 25 %, (arts. 2º incisos 3º y 1º de la ley nº 4933); el reparo observado resulta discordante con la ley, en lo que se refiere á las tarjetas y al papel;

3º Que si la circunstancia de no hallarse consignado en el documento de despacho el peso de los sobres, no autoriza, en justicia, á extender el gravamen de 40 % á los diversos artículos contenidos en las mismas cajas, tampoco justificaría la aplicación general del derecho de 25 %.que beneficiaría al importador con perjuicio de la renta fiscal;

4º Que á falta de datos precisos repecto al peso de los sobres, puede considerarse equitativa la reducción del reparo en relación al número de artículos diversos de cada partida, como lo aconseja la contaduría de la aduana de la capital;

5º Que es necesario fijar una regla de procedimiento uniforme que evite en lo sucesivo, el inconveniente anotado en el presente caso;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado, debiendo formularse sobre la tercera parte de la partida de 10.800 kilos de sobres, papel y tarjetas y sobre la mitad de la partida de tarjetas y sobres (54 kilos) á que se refiere el informe de la contaduría de la aduana á fs. 2.

Siempre que se pida á despacho sobres, tarjetas y papeles, contenidos en una misma caja, se declarará en el manifiesto, además del peso total, el peso de cada especie de artículo por separado, en letras y guarismos.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

IV

**Sobre estadías de vagones**

Buenos Aires, mayo 17 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la nota de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, dando cuenta que los señores L. Dreyfus y Cª., se niegan á abonar las estadías en que incurrieron varios vagones venidos á su consignación, por considerar que no son ellos los causantes de la demora en la descarga; atenta la exposición del contratista de las operaciones de carga y descarga en el puerto de La Plata, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que las estadías en que incurrieron los vagones de la referencia tuvieron por causa la negativa de los peones de la empresa á efectuar operaciones para la casa de los señores Dreyfus y Cº.;

2º Que siendo imputable al referido contratista, la demora que sufrieron las operaciones, procede, de acuerdo con lo dispuesto en la base D, del contrato, que éste satisfaga el importe de la cuenta de que se trata;

3º Que esto no obstante, puede eximirse por equidad, del pago de las estadías correspondientes á los días 25, 26, 27 y 28 de enero, en que tuvo lugar la huelga, tanto más cuanto que las empresas ferrocarrileras han manifestado que no harán efectivo su cobro,

SE RESUELVE:

Declárase que las estadías en que incurrieron los vagones á que se refieren las presentes actuaciones, están á cargo del señor Juan De Vita, contratista de las operaciones de carga y descarga del puerto de La Plata, con excepción de las correspondientes á los días 25, 26, 27 y 28 de enero ppdo., que se exoneran.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

V

**Sobre recepción de unos pescantes hidráulicos**

Buenos Aires, mayo 17 de 1907.

Vista la precedente nota del Ministerio de Obras Públicas, comunicando que los señores Vasena é hijos, han terminado las refacciones de veintiocho pescantes hidráulicos para el servicio del puerto de La Plata, y pide se designe la persona que deba hacerse cargo de ellos,

SE RESUELVE:

Hágase saber por nota al Ministerio de Obras Públicas, que el jefe de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, queda encargado de recibir con las formalidades del caso los pescantes de la referencia.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

LOBOS.

VI

**No haciendo lugar á una apelación**

Buenos Aires, mayo 17 de 1907.

Vista la presentación del señor H. Dabas, agente de la compañía francesa de navegación á vapor «Menssageries Marítimes», apelando del fallo de la aduana de la capital, que al conceder la rebaja de 20 bultos que no resultaron de la descarga del vapor «Cordillere», impone, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 905 de las ordenanzas, la multa de $ 20 oro por cada bulto, á mérito de haberse presentado el pedido de rectificación al manifiesto general, después del término que la ley acuerda; atento lo actuado, lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y,

CONSIDERANDO:

Que la descarga del vapor «Cordillere» terminó el día 17 de noviembre de 1906 (sábado);

Que la solicitud de rectificación fué presentada el día 20 (martes) del mismo mes, ó sea un día después del que la ley acuerda para salvar los errores cometidos en el manifiesto general;

Que según el art. 82 del decreto reglamentario de la ley de aduana, las 48 horas acordadas por el art. 32 de la ley, deben computarse continuados, salvo que el día del vencimiento fuese feriado, lo que no ha ocurrido en este caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VII

**Denegando la exoneración de una multa**

Buenos Aires, mayo 17 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores A. Descours Cabaut y Cía, pidiendo se le exonere de la multa de 2 % que la aduana de la capital ha hecho efectiva, por el retardo en la presentación del manifiesto de despacho nº 15971, á que se refiere el art. 114 de las ordenanzas de aduana, á mérito de que el detalle correspondiente á la mercadería se consigna en el manifiesto consular; oída la aduana de la capital y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las ordenanzas de aduanas, solo exceptúan del plazo fijado en el art 114 citado, á los manifiestos de las mercaderías que estuvieren detalladas en el manifiesto general, como deben serlo en el despacho,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

**Archivando un expediente**

Buenos Aires, mayo 17 de 1907.

Visto que los señores Murzi y Carbone, se presentan manifestando que desisten de su presentación de fecha 8 del corriente, referente á la contra liquidación del expediente nº 52 M/907, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido solicitado por nota nº 334 de la Contaduría General, el expediente de que se trata,

SE RESUELVE:

Diríjase nota á la Contaduría General, para que deje sin efecto la remisión del expediente nº 52-M/1907, solicitada por nota nº 334 y fecho, agregado al expediente nº 1503-M/907, se dé al archivo lo actuado.

LOBOS.

IX

**No haciendo lugar á un pedido**

Buenos Aires, mayo 17 de 1907.

Vista la presentación del «Centro Navegación Transatlántica», pidiendo la intercesión de este Ministerio, para obtener el aumento de un día en el término acordado como máximum á los vapores que hacen el viaje entre el paralelo 36º Norte y Buenos Aires; y teniendo en cuenta las razones con que la comisión portuaria, demuestra la inconveniencia del asunto referido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, archívese previa reposición de sellos.

LOBOS.

X

**Despacho de efectos teatrales previa caución de derechos**

Buenos Aires, mayo 17 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital exigirá al señor Cesar Ciacchi, extienda letras caucionales á 180 días vista, suficientemente garantidas á juicio del administrador, por el importe total correspondiente á los efectos teatrales que se introducirán en el vapor «Italia», y que se destinan á la compañía lírica italiana, que actúa en el teatro Coliseo de esta ciudad, siendo entendido que si al vencimiento de los plazos acordados, no se hubieran reembarcado los mismos bultos, se hará efectivo el cobro de las letras de la referencia.

Pase á la citada aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XI

**Confirmando una resolución**

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con el precedente dictamen del señor asesor de la Oficina de Contribución Territorial y Patentes.

La exoneración que invoca la empresa interesada, tiene su origen, en una ley provincial que no ha podido comprender en sus términos en ningún caso á los impuestos nacionales.

La circunstancia de la federalización del territorio de la capital, que según la empresa, es el hecho que los ha colocado en esa situación de estar sometidos á la jurisdicción nacional, no puede ser un argumento desde que para ello habría sido necesario, un pacto expreso por el que la nación, se obligara á respetar las exoneraciones concedidas sin términos por la provincia de Buenos Aires.

La provincia de Buenos Aires, pretendió sin embargo conservar la jurisdicción de los ferrocarriles, pero el Gobierno de la Nación no aceptó esa cláusula en el convenio celebrado.

Pienso que la sociedad anónima que constituye el ferrocarril Central de Buenos Aires, ha sido bien clasificada – Buenos Aires, mayo 9 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto que don Teófilo Lacroze, por el ferrocarril Central de Buenos Aires, interpone recurso de apelación para ante el superior, de la resolución dictada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, manteniendo la clasificación practicada para el pago de la patente, que corresponde á

la sociedad anónima recurrente; y resultando de las constancias producidas y de lo expuesto por el señor abogado consultor de la administración y el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen.

Que la clasificación é imposición del gravamen de que se recurre, se ajustan á las prescripciones de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo, previa reposición de fojas.

LOBOS.

XII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, mayo 16 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo mapas, venidos en el vapor «Lealtá» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la legación de Italia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, mayo 16 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252, y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (1) un barril y (3) tres cajones, conteniendo vino, venidos en el vapor «Magellan», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la legación de Noruega.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta los fines que se persiguen y lo dispuesto en el art. 40, de la Ley Nº 4933;

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que despache libre de derechos de importación tres cajones conteniendo moldes de yeso y una maquette, venidos en el vapor "Reganet de Genovidey", con destino á la Comisión del Monumento al Coronel Dorrego y á que se refiere la solicitud que precede del escultor señor Rogelio de Irurtia.

p. a.
MARIO SAENZ.
Subsecretario.

XV

**Confirmando un fallo**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Vista la apelación deducida por el empleado de la aduana de la capital don Andrés J. Barastro, contra el fallo resolutorio del señor administrador de la misma, en el sumario instruído sobre exceso en el despacho de accesorios de hierro para rejas; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que la empresa consignataria de la mercadería, pidió y obtuvo la adición al manifiesto de los 146 kilos de accesorios que motivan este sumario;

2º Que está comprobada la prioridad de dicha solicitud con relación á la denuncia de fojas 1;

3º Que de las constancias del expediente no resulta probada la circunstancia de que antes de ser presentada la mencionada solicitud de adición, hubiera habido principio de verificación;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

**Denegando una apelación**

Señor Administrador:

El tribunal de vistas hace suyo lo informado precedentemente por los señores vistas de mercería y con ellas responde á las preguntas formuladas por el Excmo. señor Ministro de Hacienda en el expediente agregado nº 1086 letra F.

1º Las mercaderías señaladas en la tarifa de avalúos bajo el nº 87 de la sección 2ª y 2542 de la sección 19 se distinguen entre sí perfectamente bien y sin lugar á la más mínima duda son inconfundibles.

2º La mercadería introducida anteriormente por el señor Tavella, tiene que haber sido distinta de la que ha motivado este parte, pues, de lo contrario el vista que la despachó habría dado cuenta y pedido la aplicación de los artículos 128, 930, 1025 y 1026 de las ordenanzas, de acuerdo con el proceder observado por los mismos vistas en casos análogos y conociendo que en este el criterio del tribunal ha sido invariable.

3º No existiendo en la jurisdicción de la aduana ni una parte siquiera de la mercadería despachada por la casa Gurco y Cía., no es posible una contestación categórica sobre si era igual ó diferente de la que aquí se trata.

El tribunal cree innecesario hacer presente al Superior que no es admisible que cualquier artículo de la tarifa se deba considerar como *materia prima*, por el mero hecho de solicitarse como tal; semejante pretensión es pueril y por eso no la toma en cuenta.

Si esa hubiera sido la mente de la ley no habría puesto en capítulo aparte lo que considera como *materias primas*, hubiera dicho lisa y llamamente: se considerarán en tal categoría las que se destinen á la industria nacional, y semejante liberalidad sería la destrucción completa de la tarifa; y, los tribunales de vistas tendrían que clasificar una misma mercadería en partidas distintas, asignando derechos distintos, violando así lo expresamente establecido en el art. 51 del decreto reglametario de la ley de aduana vigente.—*José L. Barrera.—A. Breton.—Julio A. Lagos.—I. D. Socas.—E. Stokdale.—J. M. Ferrari.—A. Amadeo.*

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Resultando de las nuevas actuaciones producidas, que es infundado el pedido de reconsideración que formula el señor José Tavella, á lo resuelto en 21 de febrero de 1907, que no hace lugar á la apelación que interpuso del fallo de la aduana de la capital, por no haberse ajustado la manifestación á la clasificación hecha de la mercadería, pues se comprueba que las lanas contenidas en los cuatro cajones verificados por el guardaalmacén denunciante, pertenecen á la partida 2542 de la tarifa de avalúos, que se diferencian sin lugar á dudas, por su estado y calidad á las de la partida 87 de la sección 2ª (materia prima):

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto y vuelva á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

**Denegando un libre despacho**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Vista la solicitud que precede de la Intendencia Municipal de la capital, pidiendo se exima del pago de derechos á todos lo artículos de importación directa para los hospitales y entre ellos á dos cajones conteniendo frascos de vidrio esmerilado y tarros de porcelana, venidos en el vapor «Cap Ortegal» para el servicio del Hospital Pirovano que la aduana de la capital no se ha creído facultada para despachar libre, atento lo informado por la citada repartición, y

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 9º de la ley de aduana en vigor, exonera del pago de derechos de importación á los medicamentos, drogas é instrumentos para los hospitales de la República, con excepción del algodón medicinal;

2º Que los frascos de vidrio y porcelana de que se trata, no pueden comprenderse entre los instrumentos que la ley exonera;

3º Que el art. 11 de la ley de aduanas, prohibe al Poder Ejecutivo, acordar franquicias que no estén expresamente consignadas en ello ó leyes especiales;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Intendencia Municipalidad de la capital, haciéndole saber que por las causas enumeradas no es posible hacer lugar al libre despacho solicitado, ni dictar la resolución de carácter general que solicita.

LOBOS.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

**Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones**

Buenos Aires, abril 15 de 1907.

Visto este expediente en el que don Julio Tort, solicita jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que según certificaciones é informes precedentes el recurrente ha prestado á la instrucción primaria y á la administración de correos diez y siete años de servicios, computados de conformidad á los artículos 20 y 33 de la ley 4349;

Que ha comprobado imposibilidad física para el desempeño de sus tareas según informe del Departamento Nacional de Higiene;

Que ha sufrido el descuento del 5 % en sus haberes desde que dicho gravamen fué establecido;

Que el último sueldo á los efectos de la ley importa $ 143,65 m/n, que es el promedio de los percibidos durante los últimos cinco años;

Por estos antecedentes y en virtud de los artículos 17, 19, 20, 30, 33, 25, 26 y 29 de la ley 4349 y 7 de la 4870, y de conformidad al dictamen del señor Asesor Letrado y el informe de la Contaduría,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,*

RESUELVE:

1º Acordar al señor Julio Tort, director de la Escuela de Bernasconi, Pampa, jubilación extraordinaria equivalente al 51 % del último sueldo ó sea con asignación mensual de($.73.26) setenta y tres pesos y vintiséis centavos moneda nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*J. Pillado*, secretario.

Buenos Aires, mayo 15 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por don Julio Tort, solicitando jubilación y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de la ley nº 4349,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda al señor Julio Tort, director de la escuela de Bernasconi, Pampa, jubilación extraordinaria equivalente al 51 % del último sueldo ó sea con asignación mensual de (pesos 73,26) setenta y tres pesos y veintiséis centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc., y á sus efectos, vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

### Concediendo becas

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Vista la nota que antecede de la División de Agricultura elevando las solicitudes de beca para la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán presentadas á la dirección de dicha escuela y atento lo aconsejado por la citada división,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca para ingresar en la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán á los siguientes aspirantes: José E. Robín, Pío C. Figueroa, Ernesto Amador, Miguel Hurtado, Arturo Aguilar, Ramón A. Escobal, Dermidio Oviedo, Manuel Tellechea, Pedro Lobo, Baltasar Fernández, Arturo Arrascaeta, Carlos E. Luna, Manuel Espinosa, Desiderio Sueldo, Ernesto L. Herrera, Angel M. Aguirre, Apolonio Agüero, Francisco López Cross, Carlos Miy, Pedro Arias, Elin Vega, Mariano Almaraz, Félix Ozar, Cirilo Herrera, Pedro Barrionuevo, Abel Aguiar, Pedro M. Torres, Ramón A. Narvaez, Felipe Erdmann, Felipe Nieva, Adolfo Mena, Dionisio J. Pucheta, Filadelfo Caro, Agustín Villalba, Joaquín Acuña, Facundo H. Herrera, Crisólogo Cajal, Ernesto Agüero, Nicodemo Ponessa, Manuel Agudo, José Y. Ferreyra y Silverio Barrionuevo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos, vuelva á la División de Agricultura.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

### Concediendo una beca

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Atento lo informado por la División de Agricultura,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, al ex alumno de la escuela de Villa Casilda, don B. Chayla, y á sus efectos, vuelva á la División de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

### Concediendo una beca

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Vista la solicitud de beca presentada por el alumno de la Escuela Superior de Agricultura y Ganadería de Córdoba y atento la informado,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca en la Escuela Superior de Agricultura y Ganadería de Córdoba al alumno de la misma, don Santiago S. Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Agricultura, á sus efectos,

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

### Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Rozas solicita título de propiedad de las 9872 hectáreas, 94 áreas y 12 centiáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en aquellas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescibe la citada ley, estando abonado el valor de su precio y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas, por don Eduardo Rozas, en las nueve mil ochocientas setenta y dos (9872) hectáreas, noventa y cuatro (94) áreas y doce (12) centiáreas, de que fué comprador en el lote 24, fracción A, Sección CIII del territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

### Declarando caduca una concesión de un lote

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Leonardo González, á quien le fué adjudicada la concesión del lote nº 11, sección VIII de la Colonia Choele-Choel, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho la letra vencida que subscribió en pago de su precio; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 11, sección VIII de la Colonia Choele-Choel, acordada á don Leonardo González y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

### Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el proyecto de contrato celebrado con don John Frazer, para el arrendamiento de las 19 000 hectáreas, que le fué concedido por el decreto de 19 de abril ppdo., de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, en la zona de San Julián del territorio de Santa Cruz y habiéndose satisfecho el valor de la primera anualidad adelantada; de conformidad con lo informado por aquella Dirección General,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don John Frazer, para el arrendamiento de las diez y nueve mil (19.000) hectáreas, que de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, le fué concedido en los lotes 15 y 23, sección B de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

### Concediendo unos arrendamientos

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Vista la presente gestión de los señores Tomás Despard Bridges, Guillermo Samuel Bridges, Esteban Lucas Bridges, Antonio Dieguez, Percival Alfredo, Reynolds, Onofre Sampayo y don Ronaldo Tidblon, solicitando en arrendamiento los lotes que expresan en sus respectivos escritos, en el territorio de la Tierra del Fuego, y

RESULTANDO:

Que las referidas tierras destinadas á la colonización por decreto de noviembre 17 de 1903, han sido exploradas y medidas y por decreto de 16 de mayo del corriente, se aprobó la subdivisión practicada por el agrimensor don Carlos Siewert, cuyos informes comprueban que ellas son adecuadas solo para las explotaciones ganaderas;

Que el pedido de los interesados se ajusta á las disposiciones vigentes y atento á que abarca la superficie total de esas tierras, importando por consiguiente su concesión una notoria economía para el gobierno, en razón de que evita los gastos de publicación de planos y avisos, para su ofrecimiento,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento por el término de cinco años y á razón de doscientos pesos moneda nacional al año y por cada legua kilométrica, en un todo de acuerdo con la ley nº 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, á los siguientes señores: á don Tomás Despard Bridges, veinte mil hectáreas en los lotes, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21; á don Guillermo Samuel Bridges igual superficie en los lotes, 17, 22, 23, 24, 25, 26 A, 31 A, y 33 A; á don Esteban Lucas Bridges igual superficie en los lotes, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 38 y 38 A; á don Antonio Dieguez, diez mil ochocientas tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y veintiocho centiáreas en los lotes, 9, 10, 11 y 18; á don Percival Alfredo Reynolds, viente mil hectáreas en los lotes, 39, 40, 44, 45, 46, 51, 52 y 53; á don Onofre Sampayo, veinte mil hectáreas en los lotes, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y á don Ronaldo Tidblon veinte mil hectáreas en los lotes, 32, 34, 35, 36 37, 41, 42 y 43.

Art. 2º Apruébase las ubicaciones propuestas por los recurrentes para la parte de las tierras que se les arrienda que tendrán derecho á comprar á la terminación de sus respectivos contratos, á razón de cuatro pesos con diez centavos moneda nacional por cada hectárea y las que son como sigue: Tomás Despard Bridges, en los lotes 12, 13, 14 y 15; Guillermo Samuel Bridges, en los lotes 17, 23, 24 y 25; Antonio Dieguez, en el lote 11 y parte norte de los lotes nos 9 y 10; Percival Alfredo Reynolds, en los lotes 39, 40, 45 y 46; Onofre Sampayo, en los lotes 1, 2, 3 4; Ronaldo Tidblon, en los lotes 32, 34, 37 y 41.

Art. 3º La Dirección General de Tierras y Colonias deberá reservar para la fundación de un pueblo, una superficie de diez mil hectáreas en la tierras que no han sido objeto de adjudicación, y vuelva este expediente á la citada dirección á sus efectos y para que previa repo

sición de sellos, formule por separado los respectivos contratos, los que deberá elevar para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

**Otorgando un título de propiedad**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Daniel Jans, solicita título de propiedad del lote rural nº. 77 de la colonia «General Roca», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se ha cumplido con las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente, á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Daniel Jans, el título de propiedad que solicita del lote rural nº 77, de la colonia «General Roca», y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

**Concediendo un arrendamiento**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación verbal del lote nº 62 de la zona norte del río Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que del acta original que se acompaña resulta que se presentaron como licitantes los señores Bonvalot y Augant, desistiendo este último de su pedido de arrendamiento de ese lote, por lo que corresponde su adjudicación al señor Bonvalot;

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la zona ofrecida al objeto expresado, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con el decreto de 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la ley 4167, tendrá derecho á adquirirse en propiedad, á la terminación del contrato; y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art 1º Concédese á don Andrés Bonvalot, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 62, de la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de (20.000) veinte mil hectáreas, al precio de (200) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada (2.500) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Bonvalot, en la parte oeste del lote citado, á la terminación del contrato y á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el contrato respectivo, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

**Concediendo en venta una superficie de tierra y mandando extender un título de propiedad.**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Resultando del presente expediente:

Que don Guillermo F. Arning, ha sido arrendatario de 15.000 hectáreas en el terrritorio del Chubut desde el año 1898 hasta septiembre de 1905, ó sea por más de cinco años, cuyas tierras ha explotado con capitales de importancia en haciendas y poblaciones de su propiedad, como se comprueba con el informe del explorador señor Asp y demás documentos agregados.

Que durante la vigencia de su contrato ha solicitado se le acuerde el derecho de compra establecido para los arrendatarios en la ley 4167 y de acuerdo con los informes producidos por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Guillermo F. Arning, de acuerdo con la ley 4167 y artículo 49 del decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, la superficie de siete mil quinientas hectáreas (7.500 hts.) situadas en los lotes 5 y 6, fracción A, sección F, II del territorio del Chubut, mitad de las 15.000 hectáreas de que era arrendatario.

Art. 2º Fíjase en tres pesos cincuenta centavos moneda nacional (3,50 m/n) cada hectárea, el precio de las tierras que se venden al señor Arning, cuyo pago exigirá la Dirección General de Tierras y Colonias, determinando los respectivos límites de aquéllas; y fecho, pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que otorgue, previa reposición de sellos, á favor del señor don Guillermo F. Arning, el respectivo título de propiedad por la superficie que se le vende.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E RAMOS MEXÍA.

XI

**Aprobando una mensura**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Diego Meyer y Cía , presentan la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, de la superficie de 20.000 hectáreas que les fué concedida en arrendamiento en el lote nº 36 de la zona del río Deseado en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Joaquín Sirven, de las (20 000) veinte mil héctareas que le fueron concedidas en arrendamiento á los señores Diego Meyer y Cía., en el lote nº 36 de la zona del río Deseado, en el territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

**Aprobando una mensura**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente en el que don Carlos V. Tailhades, presenta la diligencia de la mensura practicada por el ingeniero don Eduardo Rodríguez, de la superficie de las 10.000 hectáreas que le fueron concedidas en propiedad en el territorio de La Pampa, por decreto de fecha 2 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura praticada por el ingeniero don Eduardo Rodríguez, de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicadas en el lote 24, fracción A, sección XXIII, del territorio de La Pampa, que le fueron concedidas en propiedad á don Carlos V. Tailhades y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

**Aprobando un arrendamiento**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para un aprobación el contrato formulado con dos George Anderson, para el arrendamiento de las (8.500) ocho mil quinientas hectáreas aproximadamente, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes por decreto de 19 de abril ppdo., y de conformidad con lo informado por la citada Dirección General,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don George Anderson, para el arrendamiento de las (8.500) ocho mil quinientas hectáreas aproximadamente, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes en el lote 10, sección C, de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

**Aprobando un arrendamiento**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Pedro Hannay Mac Clelland, para el arrendamiento de las 20.000 hectáreas, que le fué concedido, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por decreto de 27 de abril ppdo., y de conformidad con lo informado por aquella Dirección General,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Pedro Hannay Mac Clelland, para el arrendamiento de las (20.000) veinte mil hectáreas, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, en los lotes 42 y 47, sección C, de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

XV

**Aprobando un contrato de arrendamiento**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el proyecto de contrato celebrado con don Justino Dagarde, para el arrendamiento de las 9750 hectáreas, que le fué acordado por el decreto de 19 de abril ppdo., de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1896, en la zona de San Julián, del territorio de Santa Cruz, y habiéndose satisfecho el valor de la primera anualidad adelantada, de conformidad con lo informado por aquella Dirección General,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con Justino Lagarde, para el arrendamiento de las nueve mil setecientas cincuenta (9750) hectáreas, que de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, le fué concedido en el lote 34, sección C de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

**Concediendo un arrendamiento**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Edgeberto Bostock y Guillermo Lively, solicitan se les conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4168, y decreto reglamentario de 8 noviembre de 1906, el lote nº 77, de la zona norte del río Santa Cruz, con una superficie de (20 000) veinte mil hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 31 de diciembre de 1906,

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la zona ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que de conformidad con aquel decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Edgeberto Bostock y don Guillermo Lively, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 77, de la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de (20 000) veinte mil hectáreas, al precio de (200) dos cientos pesos moneda nacional anuales, por cada (2.500) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrán derecho á comprar los señores Bostok y Lively, en la parte oeste del citado lote á la terminación del contrato y á razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el contrato respectivo, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

**Concediendo un arrendamiento**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Stewart, solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el lote 78 de la zona norte del río Santa Cruz, que corresponde á los números 23 y 24 de la antigua subdivisión y don José Lively, pide se le acuerde en venta el citado lote 23, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido del señor Lively no debe ser tomado en consideración, por cuanto las tierras que gestiona han sido destinadas al arrendamiento;

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 31 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la zona ofrecida al objeto expresado y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con el decreto reglamentario, tendrá derecho á adquirir en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Juan Stewart, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote 78, de la zona norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de (20.000) veinte mil hectáreas, á razón de (200) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada (2.500) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor don Juan Stewart, en la parte oeste del lote citado á la terminación del contrato y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el respectivo contrato, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

**Acordando una medalla**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Vista la nota que antecede de la Asociación de Avicultores de la provincia de Buenos Aires, solicitando se le acuerde un premio que se denominará «Premio Honor», destinado á estimular á los criadores de aves de corral que se presenten en la próxima Exposición de Avicultura que tendrá lugar en la ciudad de La Plata, en los días 7 al 14 de julio del corriente año,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Agricultura, concurrirá á la Exposición de Avicultura que se celebrará en la ciudad de La Plata del 7 al 14 de julio próximo, con un premio consistente en una medalla de oro para «el criador que presente mejor y más variado conjunto de aves de diferentes razas»

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

**Reconociendo un crédito**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que la empresa del ferrocarril de Santa Fe, solicita le sea abonada la suma de dos mil ochenta y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 2 084,04 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la división de inmigración, durante el año 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este servicio á un ejercicio vencido,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono á favor de la empresa del ferrocarril de Santa Fe, el crédito de la suma de dos mil ochenta y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 2.084,04 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la división de inmigración, durante el año 1905.

Art. 2º Resérvese este expediente para solicitar en su oportunidad fondos del Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XX

**Aprobando prórroga de un contrato**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente, en que el ingeniero agrónomo don Enrique Froumen, propone la renovación del contrato celebrado con el Ministro de Agricultura, aprobado por decreto de 13 de junio de 1904 y que vence el 21 del corriente,

Atento lo informado por la división de agricultura, de donde resulta que la acción de dicho empleado ha sido eficaz, por lo que cree conveniente la renovación de su contrato por un plazo igual,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase á contar del 21 del corriente y por un nuevo plazo de tres años, el contrato aprobado por decreto de 13 de junio de 1904, celebrado entre el Ministro de Agricultura y el señor Enrique Frounen y en virtud del cual dicho señor presta sus servicios como ingeniero agrónomo.

Art 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXI

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el ayudante de primera, de la sección de química, don Julio Chavanne y atenta la nota que antecede de la división de ganadería,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ayudante de primera, de la sección de química, de la división de agricultura, don Julio Chavanne; nómbrase en su reemplazo al ayudante de segunda, don Rogelio Brouca y en lugar de éste, al señor Remigio E. Rachoulet.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXII

**Disponiendo se abone una suma**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas pasa el certificado parcial nº 2, por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45 000 m/n), expedido por la Dirección General de Arquitectura á favor del señor Angel Bollini, importe de los trabajos llevados á cabo por dicho señor, en el edificio del Instituto Bacteriológico, en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, du-

rante el mes de abril ppdo., obras autorizadas por acuerdo de noviembre 2 de 1906 y decreto de enero 11 del corriente año,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al Sr. Ang·l Bollini la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45 000 m/n), importe del certificado parcial Nº 2, expedido á su favor por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por trabajos efectuados durante el mes de abril ppdo., en el edificio del Instituto Bacteriológico en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, y que retenga la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), importe del 10 % deducido como garantía de las obras á que se refiere el mencionado certificado.

Art. 2º La suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50 000 m/n), se cargará á la orden de retención de fecha 5 de febrero ppdo., que se imputó al anexo K, inciso único ítem 74 del presupuesto vigente en 1906.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIII

**No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Atento á que las tierras del territorio de Santa Cruz, cuyo arrendamiento gestiona don Adolfo A. Negrotto, están afectadas al proyecto de ley de fomento de los territorios nacionales,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Adolfo A. Negrotto y archivar este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

XXIV

**No haciendo lugar á un pedido de arrendamiento**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Atento á que las tierras del territorio de Santa Cruz, cuyo arrendamiento gestiona don Carlos M Ballesteros, están afectadas al proyecto de ley de fomento de los territorios nacionales,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Carlos M Ballesteros, y archivar este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

XXV

**Denegando un pedido de arrendamiento**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Atento á que las tierras del territorio de Santa Cruz, cuyo arrendamiento gestiona don Manuel Rodríguez Giles, están afectadas al proyecto de ley de fomento de los territorios nacionales,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Manuel Rodríguez Giles y archivar este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Autorizando una adquisición**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que de las propuestas presentadas á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de los aparatos necesarios para la construcción del tablero de distribución de la energía eléctrica, destinado al cambio de transmisión del taller central, es más conveniente aceptar la de la casa Colson, Brockhouse & Pyne, que ofrece entregar dicho material por un importe total de dos mil trescientos setenta y nueve pesos oro sellado, que es inferior al de las demás propuestas.

Teniendo en cuenta la conformidad manifestada por la comisión de compras y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Colson, Brockhouse & Pyne el material de la referencia por el precio total de dos mil trescientos setenta y nueve pesos oro sellado, que se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efecctos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—
E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.
—E. RAMOS MEXÍA.

II

**Autorizando unas obras**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, relativo á obras de reparación en el vestíbulo y cocina del Ministerio de Marina, teniendo en cuenta que es conveniente que dichas obras sean llevadas á cabo por la citada dirección, utilizando los elementos de que dispone; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arquitectura, para llevar á cabo las obras de la referencia, dentro de la suma de un mil seiscientos ochenta y un pesos con 35/100 moneda nacional ($ 1681,35 m/n) en que han sido presupuestas.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER.—
E. RAMOS MEXÍA.

III

**Autorizando unas obras**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Vistos los adjuntos planos y presupuesto, que ha formulado la Dirección General de Arquitectura, relativos á obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta del Pergamino.

Teniendo en cuenta la urgencia con que dichos trabajos son requeridos y que dado el poco costo que ellos representan es conveniente que sean llevados á cabo por la dirección de la mencionada escuela.

De acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos relativos á las obras á que se ha hecho referencia, así como el presupuesto respectivo, que asciende á la suma de ($ 4.310,46 m/n) cuatro mil trescientos diez pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional y autorízase á la dirección de la citada escuela, para que las lleve á cabo directamente.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago por la expresada suma á favor de la mencionada dirección.

Art. 3º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.
E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.
—E. RAMOS MEXÍA.

IV

**Autorizando la construcción de desagües**

Buenos Aires, marzo 20 de 1907.

Visto este expediente relativo á la construcción de desagües en el desembarcadero del hotel de inmigrantes y modificación de las puertas que la dirección del mismo solicita, teniendo en cuenta la urgencia con que estas obras son reclamadas, lo manifestado por la oficina técnica respeto de la conveniencia de encomendar su ejecución á los señores Udina y Mosca, empresarios de las obras principales; y de acuerdo con lo establecido en los arts. 41 y 42 de la ley de obras públicas,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arquitectura, para encomendar la ejecución de las obras de que se trata, á los empresarios señores Udina y Mosca, pudiendo invertir en su realización hasta la suma de siete mil doscientos veintidós pesos moneda nacional, á que asciende el respectivo presupuesto que queda aprobado.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos retenidos por acuerdo de ministros de 8 de febrero ppdo., de la partida 77, inciso único anexo K, del presupuesto de 1906.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—
E. LOBOS —ONOFRE BETBEDER.
—E. RAMOS MEXÍA.

V

**Aprobando planos**

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Vistos los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, relativo á la construcción, en la estación Caucete, del ferrocarril de Serrezuela á San Juan, de una torre con tanque y bomba y una pileta para surtir de agua á las locomotoras de ese ferrocarril y cuyo presupuesto asciende á la suma total de 4.418.74 pesos oro sellado, y

RESULTANDO:

Que á causa de la mala calidad del agua no es posible llevar á cabo la construcción de los once pozos previstos para otras tantas estaciones de la línea y que únicamente en la estación Caucete, ese elemento reune las condiciones que permiten á las locomotoras utilizarlo; y teniendo en cuenta que con la construcción de que se trata se subsanarán los inconvenientes que con la supresión de esos pozos se producirían, obteniéndose además una economía de $ 9.839,46 sobre la suma destina-

da á aquellas construcciones; y en atención á los informes producidos.

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto, importe de cuatro mil cuatrocientos diez y ocho pesos con setenta y cuatro centavos oro sellado ($ o/s 4.418,74) relativos á las obras á que se ha hecho referencia y autorízase á la inspección del citado ferrocarril para llevarlas á cabo.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 37 del presupuesto vigente (ley 4064).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

## VI

### Autorizando á la Gobernación del Neuquen, para construír dos galpones.

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Gobernación del Neuquen, solicita autorización para invertir la suma de $ 2.500 m/n en la construcción de dos galpones para instalar algunas de sus dependencias que actualmente ocupan locales alquilados,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del Neuquen, para construír los galpones expresados, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n), que se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

## VII

### Autorizando el abono de una suma

Exp. 8382—F—907.

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Resultando de estos antecedentes, que los rieles y accesorios contratados con los señores Ramsay, Bellamy y Cía., con destino á la línea férrea de Ledesma á Embarcación, no han podido desembarcarse en el puerto de la capital como estaba estipulado en el contrato respectivo, por haberse prohibido la descarga de esa clase de materiales en él, por decreto de fecha posterior, lo que ha obligado á que se realizara esa operación por el puerto de Rosario, con el recargo de gastos consiguientes; y en atención á lo manifestado en los anteriores informes respecto de la cuenta presentada con tal motivo por los empresarios nombrados,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el abono de la suma de trece mil seiscientos cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 13.605,80 m/n) originada á los señores Ramsay, Bellamy y Cía., por el concepto expresado, con imputación al anexo I, inciso 9º, ítem 13 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

## VIII

### Aprobando una licitación.

Exp. 8630-B-905.

Buenos Aires, mayo 20 de 1907.

Visto el resultado de la licitación pública, celebrada en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 27 de diciembre del año ppdo., para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio de la escuela normal mixta de Esperanza (Santa Fe), y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuestas presentadas en dicho acto, resulta ser la más baja, la perteneciente á los señores J. Tomassini y Cía., que importa la suma de $ 9.836,37 m/n previa agregación del 10 % para imprevistos que figura en el presupueto respectivo; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública á que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por los señores J. Tomassini y Cía., por la suma de nueve mil ochocientos treinta y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 9.836,87 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al inc. 17, ítem 1, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes.

### Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE MAYO DE 1907

| DOCUMENTOS Clase | Número | DILIGENCIAS PEDIDAS Clase | Número | Derechos $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Para certificar... | 108 | Certificados...... | 387 | 1931 50 |
| Para inscribir.... | 163 | Inscripciones..... | 179 | 1635 00 |
| | 271 | | 566 | 3566 50 |

### BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 21 DE MAYO DE 1907

| | |
|---|---|
| Boletín Judicial ........... ....... .. | $ 411 15 |
| Boletín Oficial ........... ........... | » 7 — |
| Total............. | $ 418 15 |

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 d 1903

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

### CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA A ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | RECAUDADO EN CURSO LEGAL | SU EQUIVALENTE EN ORO | RECAUDADO EN ORO SELLADO | TOTAL Á ORO | RECAUDADO EN CURSO LEGAL |
| | | $ | $ | $ | $ |
| Total recaudado el día 20 de Mayo de 1907........ | 412.168 68 | 181.354 22 | 4.234 15 | 185 588 37 | 1.550 66 |
| Total recaudado en el mes corriente | 6.306 492 03 | 2.774.856 45 | 98.255 10 | 2.873.111 55 | 75.706 45 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente........ | 45 784.684 19 | 20.145.261 01 | 1.147.977 54 | 21 293.238 55 | 384.459 66 |

*A. Pesci.*
Jefe de la Teneduría de Libros

## CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á diez y ocho días de mayo de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de cuatro millones novecientos sesenta y dos mil novecientos pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por amortización, canje y renovación

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ley | 3 | nov'bre | de 1887 | | 1.071 | billetes | $ | 64.557 — |
| » | 6 | sept'bre | » 1890 | | 188 | » | » | 36 040 — |
| » | 16 | octubre | » 1891 | | 329 | » | » | 58.667 — |
| » | 29 | » | » 1891 | | 45 | » | » | 9.000 — |
| » | 8 | enero | » 1894 | | 4.580 | » | » | 233 088 — |
| » | » | » | » 1894 | B. W. y Cía. | 8.501 | » | » | 43.100 — |
| » | 20 | sept'bre | » 1897 | | 6.632 | » | » | 440 040 — |
| » | » | » | » 1897 | B. W. y Cía. | 18 756 | » | » | 18.756 — |
| » | » | » | » 1897 | C. Miliani | 225 689 | » | » | 3 972.388 — |
| » | » | » | » 1897 | C. S. A. | 87.223 | » | » | 87.223 — |
| » | 4 | octubre | » 1883 | Em./menor | 3 | » | » | 1 50 |
| » | 21 | Agosto | » 1890 | » | 52 | » | » | 26 — |
| » | 20 | sept'bre | » 1897 | » | 27 | » | » | 13 50 |
| | | | | | 353.156 | | $ | 4.962.900 — |

**Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.**

Firmado: *José M. Rosa*, Presidente.—*Carlos M. de Alvear*, Director de turno.—*L. O. Basualdo*, Director.—*M. Demaría*, Director—*C. Basavilbaso* Director.—*Alberto Aubone*, Gerente—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

# (1ª Parte)
# BOLETIN MILITAR

**Nº 110**

**Buenos Aires, mayo 18 de 1907.**

**Nombramiento de un vocal de junta de excepciones.—Reducción de tiempo de servicio de un conscripto.—Sobreseimiento.**

Nombramiento:

Capital Federal, mayo 16 de 1907.—Habiendo comunicado el señor comandante de la 5ª región militar que el presidente de la municipalidad de Andalgalá, donde funciona una junta de excepciones, es extranjero,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Nómbrase vocal de la junta transitoria de excepciones de Andalgalá, al señor juez de paz local, don Serafín Zaazar Moreno.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Reducción de servicio:

Buenos Aires, mayo 15 de 1907.—Encontrándose el conscripto de la clase del 86, Odilón Salas, del batallón 17 de infantería, dentro de lo determinado en el art. 9º cap. I, título I de la ley 4707; y habiendo llenado los requisitos exigidos en el párrafo 28 de la reglamentación de la misma, según se desprende de lo informado por el jefe de dicha unidad,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año de la clase del 86, Odilón Salas, del batallón 17 de infantería, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 9º, capítulo I, título I de la ley 4707; tómese nota, dése al Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Sobreseimiento:

Por resolución de fecha 16 del corriente mes, se manda sobreseer definitivamente en el sumario instruído al subteniente don José M. Benegas, perteneciente al regimiento 12 de caballería de línea (Gendarmería), con motivo de haber abandonado cinco mulas del estado, cansadas, en el interior del Chaco, conforme á lo determinado por el artículo 334 (inciso 2º), del código de justicia militar, con la declaración de que la formación de la causa no afecta el buen nonbre y honor del procesado.

**Día 19 de mayo de 1907**

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Proto Ordóñez*,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jener» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego do condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. Lo licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, abril 27 de 1907.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v 27 mayo.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907, á las 3 p. m.—Buenos Aires, abril 27 de 1907. *Ezequiel Castilia*, secretario. v-27-mayo

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

*Oficina interventora de compras, Moreno 483*

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante quince días, para la provisión de uniformes de brin destinados al personal subalterno de la repartición durante dos años. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 27 de mayo corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, mayo 13 de 1907. v-27-de mayo.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de los materiales necesarios para el aumento de un conductor en la línea telegráfica de Recreo á Tucumán. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán y á la oficina interventora de compras, Bueno Aires. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el miércoles 22 de mayo próximo á las 4 p.m. y serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se publicará.—Buenos Aires, abril 23 de 1907.—El jefe. v-22-mayo.

### Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inspección é inscripción, de casas de inquilinato y conventillos, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, casa da pensión, tambos, hornos de ladrillos, cocherías y corralones, donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de propiedad particular y casa de venta de ganado.

El derecho anual solo percibirá del que presente certificado de la inspección general, en que conste que el negocio se encuentra en las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % sin perjuicio de las demás medidas que adopte la superioridad.—Buenos Aires, mayo 8 de 1907.—Mariano T. Boneo.—Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-mayo

LICITACIONES

Licitación para la provisión de conductores subterráneos y cajas de conexión con destino á la dirección de alumbrado. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 20 de 1907. v-29 mayo.

Licitación para la provisión y colocación de conductores eléctricos en el Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y de Seguridad.—Buenos Aires, mayo 20 de 1907. v-29 mayo.

Licitación para el desmonte de 3510 23/100 metros cúbicos de tierra de la calle Castro Barros entre Inclan y Garay. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 16 de mayo de 1907. El secretario. v-23-mayo.

Licitación para las obras de desmonte de las calles Los Patos entre Luna y Labarden, Tupungato entre Zavaleta y Labarden, y Labarden desde la Usina de Gas Río de la Plata hacia el sud. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 16 mayo de 1907 El secretario. v-23-mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Paraguay de Gallo á Bustamante, Paraguay de Bustamante á Billinghurst, Mansilla de Gallo á Coronel Díaz y Bustamante de General Soler á Mansilla.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 17 de mayo de 1907.—El secretario.
v-31-mayo.

---

Licitación para la construcción del asfaltado de la Avenida Manuel Quintana, de la calle Libertad á Plaza Intendente Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, mayo 17 de 1907.—El secretario. v-31-mayo.

---

Llámase á licitación por el término de quince días para las propuestas referentes á la adquisición de un terreno con destino á la construcción de un mercado en General Urquiza.

Art. 1° Los proponentes deberán indicar las dimensiones del terreno, precio por metro cuadrado y condiciones de pago.

Art. 2° La ubicación del terreno deberá estar comprendida dentro del radio poblado.

Art. 3° Las ofertas se harán en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos.

Art. 4° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, como el de rechazarlas todas. Buenos Aires, mayo 11 de 1907. El secretario.
v-27-mayo.

---

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento de los Nuevos Mataderos de Liniers. Las obras á construirse consisten en; 1°., provisión y colocación de las cañerías colectadoras y accesorios; 2°, una cámara séptica; 3°, bocas de registro; 4°, tanque colector; excavaciones para los filtros, provisión y colocación de caños de drenaje en los mismos; 5°, provisión y colocación de arena en los filtros; 6°, provisión y colocación de bombas y motores, sifón Adans, avisador y contador de descarga. Las obras de los ítems 1, 2, 3 y 4, formarán parte de un solo contrato, y la de los números 5 y 6 serán objeto de otros dos contratos distintos. De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Dirección de Arquitectura, llámase á licitación para el (día 29 de mayo á las 3 p m.).—Buenos Aires, mayo 15 de 1907.—El secretario. v-29-mayo.

---

Licitación para la reparación de 19 vehículos del servicio de las estaciones Norte y Sud de desinfección, dependientes de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907. v-22-mayo.

---

Licitacion para la provisión de un cilindro aplanador de tracción á sangre, destinado á la sección Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 15 de mayo de 1907.—El secretario. v-22-mayo.

---

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Mansilla entre Alvarez y Araoz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 15 de mayo de 1907.—El secretario.
v-24-mayo.

---

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 200 camas de hierro, modelo especial, y 200 mesas de luz, de hierro, según modelo á verse en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el día 14 de junio próximo, á las 2 p. m, en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á la disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1907.—El Director. v-14-junio.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Belisario Otamendi.

REMATE OFICIAL

Terreno en el puerto de la capital.—El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros, decreta: Art. 1° Sáquese á remate público por el martillero que el Ministerio de Hacienda designará, los lotes 19 y 20 del dique n° 3, sobre la base de noventa pesos moneda nacional ($ 90) por metro cuadrado y expresa condición de destinarlos exclusivamente al establecimiento de molinos de maiz, debiendo abonarse el precio de venta al contado y firmarse la correspondiente escritura en el término de un mes, á contar desde el día del remate, bajo la pena de pérdida de la seña. — Artículo 2°. El adquirente del terreno tendrá la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar al año de la fecha de la escrituración del terreno. Si no dieran cumplimiento á esta obligación, perderán la seña y el veinte por ciento (20 %) del precio de venta. Art. 3° Comuníquese y resérvese en secretaría del Ministerio de Hacienda.—Figueroa Alcorta, E. Lobos, M. A. Montes de Oca, F. Pinedo, R. M. Fraga, Onofre Betbeder. Los lotes son linderos y tiene cada uno de ellos 40x40 metros ó sea una superficie total de 3.200 mts. cuads. El remate tendrá lugar sobre los mismos terrenos.

EL SABADO 1° de junio, á las tres de la tarde. Seña, 8 %. Comisión, 2 % á cuenta del comprador. Por más detalles á mi escritorio, Cangallo 346.—Belisario Otamendi.
v-1°-junio.

---

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.
v-15-junio.

---

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del subscrito, se cita, llama y emplaza por por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Pedro Ostalé**, ya sea como herederos ó acreedores, á fin de que comparezcan á este juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de ley.—Abril 19/907.—Eliseo Elestrade, Juez de Paz de la sección 14—Capital Federal.
Sin cargo v-29-mayo.

---

## MINISTERIO DE GUERRA

### Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, para el 24 del corriente á las 3 1/2 p. m para la provisión de 5 globos, 50 000 bolillas y 20 cajones tableros para el sorteo de conscriptos. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la oficina de compras. Garay 252.—mayo 16/907. El secretario. v 24 mayo.

---

## MINISTERIO DE MARINA

EDICTO:

Por disposición del señor Iuez de Instrucción militar, teniente de fragata retirado Lorenzo Sacon, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex mozo de cámara Francisco Antary, que prestó sus servicios á bordo del crucero «Buenos Aires» para que en el término de diez días contados desde su publicación comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la calle Tucumán 341 capital federal, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye á los cabos de cañon instructores de 3ª Octavio Ibarguren y Juan Tisis.—Buenos Aires, mayo 20 de 1907. Inocencio Storni, secretario. v- 23 mayo

---

### Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 14 de junio próximo á las 2.30 p. m. para la provisión de carne, pan y galleta, á los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones y demás datos los interesados podrán ocurrir á la secretaria de la Intendencia General de la Armada, (Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Mayo 15/907.—El secretario.
v-14-junio.

---

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.
v-24-mayo

---

### Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en jurisdicción de la sub prefectura del puerto del Tigre, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 3,55, manga mts 1,50, puntal mts. 0,80, siendo su estado regular.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, abril 29 de 1907. —A. Mallea oficial 1°. v 3 junio.

---

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Martín Garcia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 4.95, manga mts. 1.30, puntal mts. 0.40; está pin-

tada de color plomo, por dentro y fuera, tiene en el espejo de popa las iniciales J.B y en la mura de babor el nombre de «Recreo», tiene asimismo dos horquillas de hierro (firmes), 11 metros de cadena, un remo pintado de color blanco y un asta bandera barnizado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 16 de 1907. —*Enrique Victorica*, oficial mayor.

v 24 mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimensiones son las siguientes: eslora mts., 5.18, manga mts. 1.80, puntal cts. 0.68, tiene un palo guarnicho en regular estado, una entena de tacuara macisa, una vela latina, un ancla con 17 mts. cadena y un timón.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.

Buenos Aires, abril 16 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-24-mayo.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 27 de mayo próximo á las 3 p.m. para la venta de hierro viejo y otros artículos. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Sección máquinas y materiales, Casa de Gobierno, Tercer piso.

v-27-de mayo.

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.

v-21-de junio.

### Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600000) seiscientos mil kilogramos de alumino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p.m,

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de junio próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 20 junio.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Llámase á licitación pública para la provisión de flúidos garrapaticidas á los bañaderos oficiales, durante un año, bajo las seguientes condiciones:

1º Los flúidos aprobados en los ensayos efectuados por la división de ganadería, serán los únicos que serán tomados en cuenta para la licitación.

2º Las entregas de flúido deberán efectuarse en las cantidades que se soliciten en cada caso, en el puerto ó estaciones de ferrocarril de esta capital, que se indiquen en los pedidos, en un plazo no mayor de tres días.

3º Los flúidos serán entregados en envases de 20 litros, que reunan condiciones de seguridad para su conservación y fácil transporte,

4º En las propuestas se indicará el precio por litro, incluído el envase.

5º En cualquier época el Ministerio de Agricultura, podrá dejar sin efecto la licitación, sin que dé lugar á reclamación alguna de parte de los interesados, si se comprobara que la fórmula del remedio aceptado ha sido alterada ó dejara por cualquier otra causa de dar los resultados obtenidos en los ensayos efectuados para la aprobación.

6º Los pagos se harán por la división de ganadería, previo un trámite sencillo de comprobación.

7º Las propuestas se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 11 de junio á las 2 p.m. en presencia del señor escribano mayor de gobierno.

8º Las propuestas serán presentadas en un papel sellado de $ 5 m/n, acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería, por la suma de $ 300 m/n, depósito que será duplicado para la propuesta que resulte aceptada y que quedará como garantía del cumplimiento del contrato.

9º La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, será causa de pérdida del depósito de garantía. —Buenos Aires, mayo 17 de 1907.—José León Suárez, jefe de la división de ganadería.

v 11 junio.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

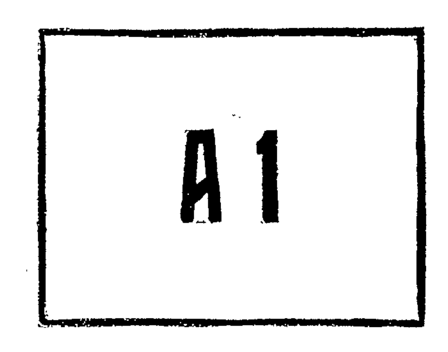
MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 20.533**

**«GOMOID»**

Mayo 17 de 1907.—Gilchrist & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 mayo.

**Acta nº 20.499**



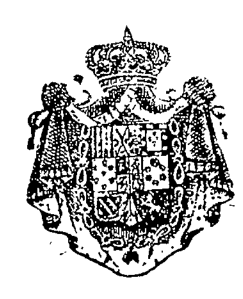

Mayo 15 de 1907.—R. E. Dietz Company. —Artículos de la clase 39. v-22-mayo.

**Acta nº 20.508**




Mayo 15 de 1907.—Balbino Arizu y Hnos. —Vinos de la clase 68 v-22-mayo.

**Acta nº 20.496**



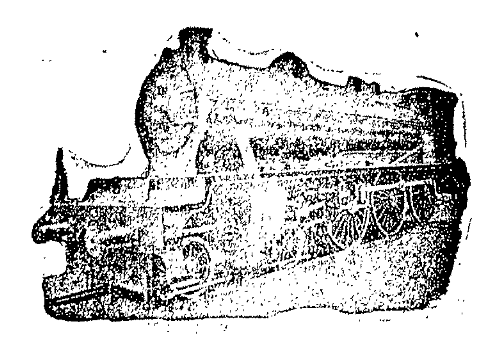
Mayo 15 de 1907.—Miguel Ferrer.—Legía para lavar ropa de la clase 14. v-22-mayo.

**Acta nº 20.498**




Mayo 15 de 1907.—R. E. Dietz Company. —Artículos de la clase 39. v-22-mayo,

**Acta nº 20 495**



Mayo 15 de 1907.—Francisco Lées y Cía.—Artículos de la clase 53. v-22-mayo.

**Acta nº 20.539**



COLUMBIAN
ROPE CO

"Coroco."

Tírese de esta punta.

Mayo 18 de 1907.—Columbian Rope Co.—Cabullería de la clase 27. v 27 mayo.

**Acta nº 20.536**




Mayo 18 de 1907.—Miguel N. y Juan C. Molinero.—Motores de tracción á nafta de las clases 18, 23 y 25. v 27 mayo.

**Acta nº 20.537**

«PRIVATE»

Mayo 18 de 1907.—Miguel N. y Juan C Molinero.—Arados de la clase 17. v 27 mayo.

**Acta nº 20 504**

BEACON

Mayo 15 de 1907.—R. E. Dietz Company.—Artículos de la clase 39. v-22-mayo.

**Acta nº 20.505**

BUCKEYE

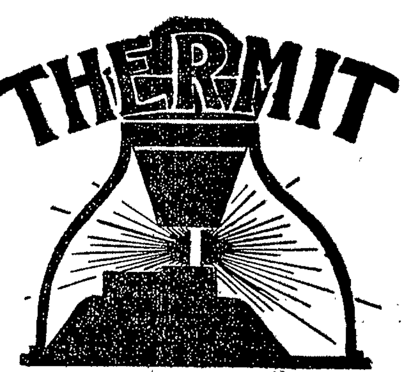
Mayo 15 de 1907.—R. E. Dietz Company.—Artículos de la clase 39. v-22-mayo.

**Acta nº 20.506**




Mayo 15 de 1907.—Gerolsteiner Sprudel G. m. b. H.—Agua mineral de la clase 69. v-22 mayo.

**Acta nº 20.507**




TRADE MARK.

Mayo 15 de 1907.—William H. Schith.—Substancias y productos para producir calor y licuar metales de las clases 11 y 80. v-22-mayo.

**Acta nº 20.509**

SARNICIDA

Mayo 15 de 1907.—Alberto de Bary y Cía.—Preparaciones farmacéuticas y veterinarias de la clase 79. v-22-mayo.

**Acta nº 20.503**

PIONEER

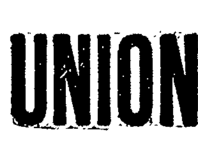
Mayo 15 de 1907.—R. E. Dietz Company.—Artículos de la clase 39. v-22-mayo.

**Acta nº 20 502**

VICTOR

Mayo 15 de 1907.—R. E. Dietz Company.—Artículos de la clase 39. v-22-mayo.

**Acta nº 20.501**




Mayo 15 de 1907.—R. E. Dietz Company.—Artículos de la clase 39. v-22-mayo.

**Acta nº 20.500**




Mayo 15 de 1907.—R. E. Dietz Company.—Artículos de la clase 39. v-22-mayo.

**Acta nº 20.494**

"CHIC PARISIEN"

Mayo 15 de 1907.—Leo Adler.—Revista de modas de la clase 72. v-22-mayo.

**Acta nº 20.525**




Mayo 17 de 1907.—Picardo, Pujó y Cía.—Artículos de la clase 68. v 24 mayo.

**Acta nº 20.527**




Mayo 17 de 1907.—Angel Pedemonte.—Artículos de la clase 79. v 24 mayo.

**Acta nº 20.522**




Mayo 17 de 1907.—Arredondo Facorro y Cía.—Artículos de las clases 40, 41 y 42. v 24 mayo.

**Acta nº 20.538**

«VINDEX»

Mayo 18 de 1907.—Blixen y Cía.—Relojes y despertadores de la clase 21. v 27 mayo.

**Acta nº 20.526**

"FATTORI"

Mayo 17 de 1907.—Antonio Suárez.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 24 mayo.

**Acta nº 20.534**




Mayo 17 de 1907.—Moller & Cía.—Extracto de quebracho, productos químicos y drogas de la clase 11. v 24 mayo

**Acta nº 20.540**

«VENUS»

Mayo 18 de 1907.—Societá Commerciale Italiana al Plata.—Artículos de las clases 44 á 52. v 27 mayo.

**Acta nº 20.528**

«Grande liqueur du Couvent»

Mayo 17 de 1907.—Juan Gaubert.—Artículos de la clase 68 v 27 mayo.

**Acta nº 20.529**

SULFONAL

Mayo 17 de 1907.—Grebe & Diebel.—Productos químicos, farmacéuticos y medicinales de las clases 11 y 79. v 24 mayo.

**Acta nº 20.530**




Mayo 17 de 1907.—Grebe & Diebel.—Productos químicos, farmacéuticos y medicinales de las clases 11 y 79. v 24 mayo.

**Acta nº 20.523**

«BOYS»

Mayo 17 de 1907.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 mayo.

**Acta nº 20.524**

«BILZINA»

Mayo 17 de 1907.—Julio Montes.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 mayo.

**Acta nº 20.532**

«DUPLEX»

Mayo 17 de 1907.—Gilchrist & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 mayo.

**Acta nº 20.397**




Mayo 15 de 1907.—R. E. Dietz Company.—Artículos de la clase 39. v 22 mayo.

**Acta nº 20.551**




A. DE LUZE & FILS

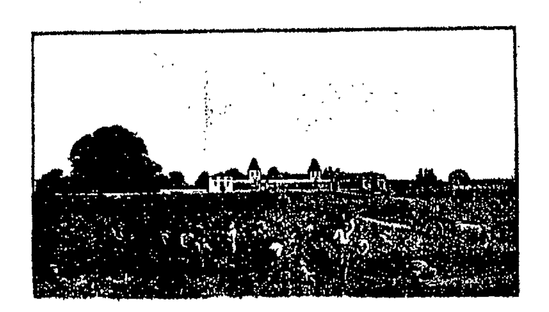
BORDEAUX

MARQUE DÉPOSÉE

Le Vin Blanc doit se boire très frais.

Mayo 20 de 1907.—A. de Luze y fils.—Artículos de la clase 68. v-28 mayo.

**Acta nº 20.553**



CHATEAU

PAVEIL DE LUZE

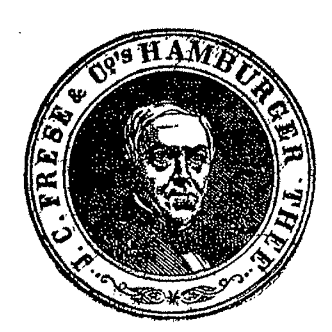
Récolte 1900

A. de Luze & Fils

BORDEAUX

Mayo 20 de 1907.—A. de Luze y fils.—Artículos de la clase 68. v-28-mayo.

**Acta nº 20.543**




Mayo 20 de 1907.—J. C. Frese y Cía.—Tes medicinales de la clase 79. v-28-mayo.

**Acta nº 20 541**




Mayo 20 de 1907.—Sociedad Anónima La Mayólica.—Artículos de las clases 7, 20, 29, 38 39 y 41. v-28-mayo.

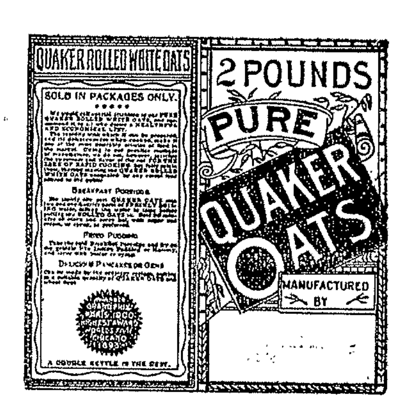
**Acta nº 20.542**




Mayo 20 de 1907.—Emile Poujade y Cía.—Preparaciones farmacéuticas de la clase 79. v-28-mayo.

**Acta nº. 20,544**



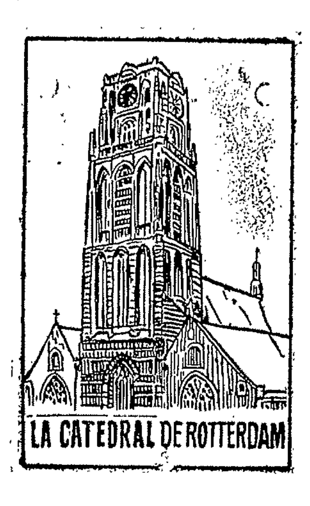

Mayo 20 de 1907.—The Quaker Oats Company.—Alimento ó preparación de cereales de las clases 1, 70 y 79. v-28-mayo.

**Acta nº 20.513**



Mayo 16 de 1907.—Macgregor Aitken y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v 23 mayo.

**Acta nº 19.836**




Febrero 7 de 1907.—Hoboken de Bie & Co.—Artículos de las clases 68 y 69. (Substituída). v 23 Mayo.

**Acta nº 20.518**







Mayo 16 de 1907.—Thomas Holloway.—Artículos de las clases 11 y 79. v 23 mayo.

**Acta nº 20.519**



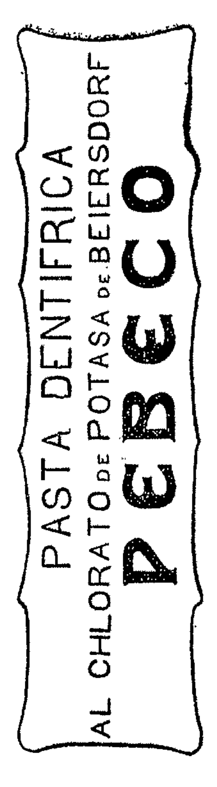
Mayo 16 de 1907.—Thomas Holloway.—Artículos de las clases 11 y 79. v 23 mayo.

**Acta nº 20 520**




Mayo 16 de 1907.—Thomas Holloway.—Artículos de las clases 11 y 79. v 23 mayo.

**Acta nº 20.515**




Mayo 16 de 1907.—P. Beiersdorf & Co.—Artículos de las clases 58 y 79. v 23 mayo

**Acta nº 20.521**






Mayo 16 de 1907.—Thomas Holloway.—Artículos de las clases 11 y 79. v 23 mayo.

**Acta nº 20.034**

**«DIGESTOL»**

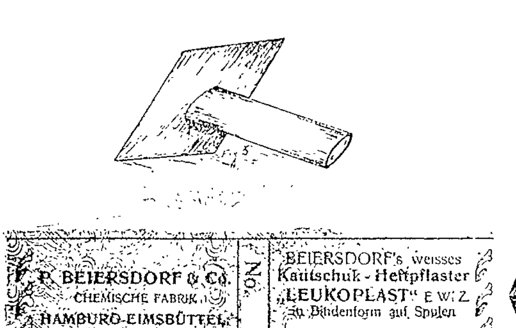
Marzo 8 de 1907.—Alfonso E. Gentile.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. (Substituída) v 23 mayo.

**Acta nº 20.531**

**SALOL**

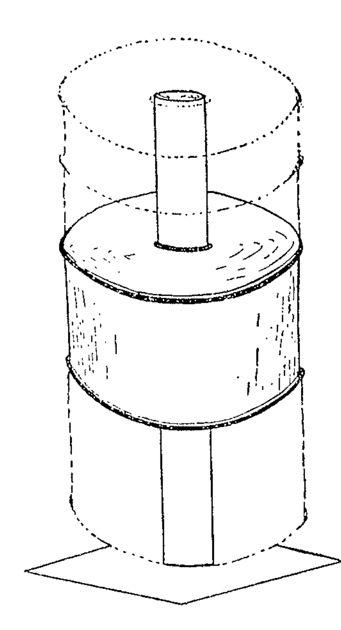
Mayo 17 de 1907.—Grebe & Diebel.—Productos químicos, farmacéuticos y medicinales de las clases 11 y 79. v 24 mayo.

Acta nº 20 513












Mayo 16 de 1907.—P. Beiersdorf & Co.—Tela emplástica de la clase 79 (envase). v 23 mayo.

Acta nº 20 517




16 de 1907.—Thomas Holloway.—Artículos de las clases 11 y 79. v 23 mayo.

Acta nº 20.512

«Banco de Cobranzas y Locaciones»

Mayo 16 de 1907.—Francisco Conte Mac Donell.—Artículos de las clases 72 y 74. v 23 mayo.

Acta nº 20.511

«San Vicente de Paul»

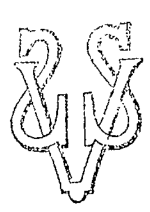
Mayo 16 de 1907.—Enrique Bellati.—Artículos de la clase 79. v 23 mayo

Acta nº 20.282



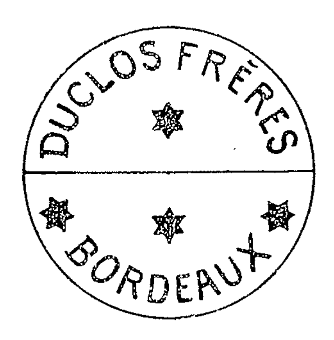

Abril 18 de 1907.—Santiago Calzada.—Artículos de la clase 58 (Modificada) v 23 mayo.

Acta nº 20.453



Mayo 10 de 1907.—Mauthe & Cie.—Artículos de la clase 58. v 23 mayo.

Acta nº 18.201




Julio 16 de 1906.—Vve. L. Vigneau & D. Cambours.—Vinos de la clase 68. (Substituida) v 23 mayo

Acta nº 20.514




Mayo 16 de 1907.—Decio Francini.—Artículos de la clase 64. v 23 mayo.

**Acta nº 20.555**




Solution concentrée des principes actifs des levures de bière et de vin.

INDICATIONS

Acné, Furonculose, Anthrax, Ostéomyélite, Impétigo, Angines, Bronchites, Pneumonie, Influenza, Coryza, Stomatite, Dyspepsie, Entérite.

MODE D'EMPLOI

Cas aigus

*Adultes* : Une cuillerée à soupe toutes les deux heures

*Enfants* : Une cuillerée à café toutes les deux heures

Cas chroniques

Une à quatre cuillerées par jour

Dr Doyen

le flacon

· 6 FRANCS ·

DÉPÔT GÉNÉRAL

P. LEBEAULT & Cie

5, Rue Bourg-l'Abbé 5

PARIS

*Détail dans toutes les Pharmacies*

Les étiquettes des **STAPHYLASES** du Dr **DOYEN** ont été déposées conformément à la loi. Seuls sont authentiques les produits portant, sur cette bande de garantie, les signatures du Dr Doyen et de P. Lebeault et Cie, Dépositaires généraux.

Mayo 20 de 1907.—P. Lebeault y Cía.—Artículos de las clases 68 y 79. v-28-mayo.

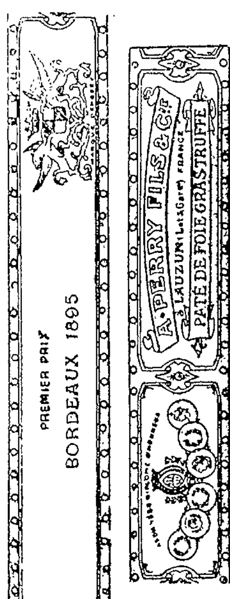
**Acta nº 20.547**




Mayo 20 de 1907.—Jorge Guerrero y Cía.—Artículos de las clases 5, 61, 62 y 64. v-28-mayo.

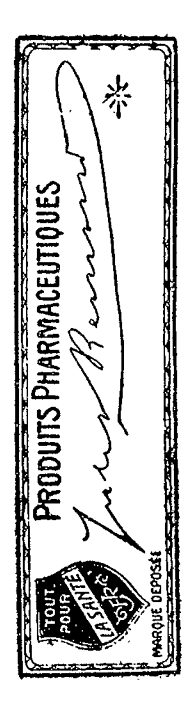
**Acta nº 20.546**




Mayo 20 de 1907.—A. Perry fils y Cía.—Conservas de la clase 62. v-28-mayo.

**Acta nº 20.548**




Mayo 20 de 1907.—Chialvo y Delfino.—Productos y especialidades farmacéuticas de la clase 79. v-28-mayo.

**Acta nº 20.549**

«RIGOLETTO»

Mayo 20 de 1907.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de la clase 59. v-27-mayo.

**Acta nº 20.545**

«SICILIA»

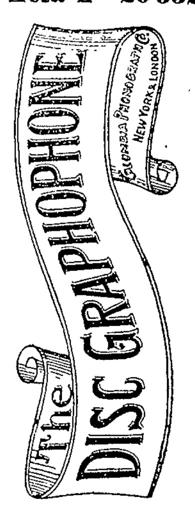
Mayo 20 de 1907.—Antonio Olive.—Asfalto y sus preparados de las clases 7 y 29. v-28-mayo.

**Acta nº 20.550**




Mayo 20 de 1907.—Alfredo T. Thomsen.—Artículos de las clases 2 á 58 y 60 á 79. v-28-mayo.

**Acta nº 20.552**




Mayo 20 de 1907.—Columbia Phonograph y Cía.—Máquinas y aparatos reproductores de la voz y sonidos, discos, cilindros, accesorios y componentes de la clase 22. v-28-mayo.

**Acta nº 20.556**

«STOP»

Mayo 20 de 1907.—Orfeo Pinasco y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-28-mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.

*José Ignacio Maraspin,*
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional